

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC-012-2022

Hoja 1 de 2

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **DBI-031**, se ha proferido el **Auto PARC** No.796 del 02 de septiembre de 2022, que dice:“El 19 de septiembre del 2002, LA EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA. – MINERCOL, celebra con el señor **LENIN FABIO CERTUCHE**, el contrato de concesión No. **DBI-031** para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, el área del contrato se encuentra ubicado en jurisdicción de los municipios de Jamundí y Villarrica, en los departamentos del Valle del Cauca y Cauca, en un área de 3 hectáreas y 7.468,5 m2 con una duración de 30 años. El contrato No **DBI-031**, se encuentra inscrito en el RMN desde el 21 de enero del 2008. Mediante Resolución **VSC-000458** del 13 de mayo de 2016, se Impone Multa al titular del contrato de concesión No. **DBI-03**, por valor de 1 salario mínimo mensual legal vigente para el año 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo. Constancia de Ejecutoria **PARC-0108-16**, ejecutoriado y en firme el día 21 de julio de 2016. El Contrato de Concesión No. **DBI-031**, cuenta con Programa de Trabajos y Obras (**PTO**), aprobado mediante Auto **PARC-406-17** del 6 de junio de 2017, con una producción anual de 17.698 m3 , y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto minero se clasifica como pequeña minería. A la fecha el contrato de concesión N° **DBI-031**, no cuenta con la Licencia Ambiental.Mediante solicitud elevada ante la autoridad minera, el señor **Lenin Fabio Certuche Certuche**, en calidad de titular del contrato de concesión No.**DBI-031**, presentó solicitud de amparo administrativo, argumentando que:“ (...) 9. Actualmente, el Sr **JAIR HENAO CASTAÑO**, desarrolla actividades en su título minero adyacente al mío generando afectaciones e impactos ambientales dentro del contrato minero **DBI-301** toda vez que está descargando el material de su draga sobre el cauce del Río y el predio de mi propiedad, sobre el cual se encuentra el contrato de concesión, desconociendo los diseños mineros presentados por este titular y los trámites en curso que se desarrollan para obtener viabilidad ambiental.10.El Sr. **JAIR HENAO CASTAÑO** se encuentra desarrollando actividades en el área de su título minero, adyacente al mío, que generan impactos ambientales dentro de las áreas adjudicadas al contrato minero **DBI -031**, actividades que no han sido autorizadas por mí. 11.El desarrollo de estas actividades de relleno, ocasiona graves perjuicios ya que dichos rellenos se encuentran dentro de mi predio y el área que me fue otorgada en concesión, además de que se realizan sin ningún estudio técnico ni medida de mitigación o reparación de los impactos ambientales. 12.Dichas actividades, son ilícitas y reiteramos que no han sido autorizadas por mí.”De acuerdo con lo anterior, evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día **miércoles 21 de septiembre de 2022 a las 10:00 am**, fijándose como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Jamundí, departamento del Valle del Cauca. Se informa al señor **Jair Henao Castaño**, identificado con Cédula de Ciudadanía 6.531.607 expedida en el municipio de Vijes, conforme a lo manifestado en el escrito del titular querellante, que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o Solicitud de Legalización Minera Vigente en Trámite. Debido a que el querellante en su escrito no indica la dirección del domicilio del presunto perturbador a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se le notificará conforme lo establecido en el Artículo 310 del Código

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC-012-2022

Hoja 2 de 2

*de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde del municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, para que procedan a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina y en la página web de la entidad el 05 de septiembre de 2022 y se desfijará el día 06 de septiembre de 2022 y será remitida copia del Edicto, al Alcalde Municipal de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días, a partir de su recibo, igual que el aviso en el lugar de la perturbación. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Jamundí, departamento del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el Aviso y el Edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se requiere al querellante el señor Lenin Fabio Certuche Certuche, para que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento a la persona comisionada por el Alcalde Municipal de Jamundí departamento del Valle del Cauca, para que le indique los lugares donde están ocurriendo las presuntas perturbaciones, para así poder fijar el aviso correspondiente. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia, contra él no procede recurso alguno. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 05 de septiembre de 2022 y se desfijará el día 06 de septiembre de 2022 en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali- ANM y en la página web de la entidad y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Jamundí, departamento del Valle del Cauca.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO

Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

Elaboró: Laura Victoria Suarez Viafara- Abogada PAR Cali